Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2023-SIF- 1192
Fecha: 21 de diciembre de 2023
TRD: 42-27- 1927

ING. GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO
Contratista
gafigueredoc@gmail.com
Tel. 3014415109

Asunto: Segunda reiteración presunto incumplimiento obligaciones contractuales.

Referencia: Contrato de consultoría No. 34-14-14-1251 de 2023 "ESTUDIOS *Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ALCANTARILLA EN EL CORREGIMIENTO SAN VICENTE LA VEREDA CLAVELLINAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ."*

En cumplimiento de las funciones de supervisión del contrato de la referencia, específicamente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato por parte del contratista, por segunda vez informo sobre presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, toda vez que hasta la fecha no se ha realizado entrega de ninguno de los productos contractuales, faltando de esta manera con las fechas establecidas en el cronograma de actividades aprobado por la supervisión y el Plan de Contingencia acordado en comité de seguimiento No. 03 del 07 de diciembre de 2023. Así mismo, es preciso señalar que de acuerdo con el acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 23 de diciembre de 2023, siendo esta la fecha límite para la presentación física de los entregables correspondientes a estudios y diseños del puente y muro de contención de la vereda Clavellinas.

jueves 7 diciembre de 2023	Levantamiento topográfico con todos sus anexos Ensayos de geotecnia / Resistencia al Corte
Lunes 11 diciembre de 2023	Informe de topografía
Miércoles 13 diciembre de 2023	Informe geotecnia Informe hidráulico
Viernes 15 diciembre de 2023	Informe estructural (memoria de cálculo)
Domingo 17 diciembre de 2023	Planos estructurales Informe consolidado

De forma reiterativa hago referencia a las condiciones contenidas en la aceptación de la oferta - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, se tiene:

> *"... en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado*

para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones."

Cordialmente,

ING. DANIELA RODALLEGA
Supervisora

Elaboró: Ing. Daniela Rodallega P. – Profesional Universitario / Secretaría de Infraestructura Física
Revisó: Abg. Pedro Nel Sardi– Trabajador oficial /Secretaría de Infraestructura Física